



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 335-R-UNICA-2017

Ica, 24 de Febrero de 2017



VISTO:

El expediente N° 2062 del 25 de Agosto de 2016, presentado por Teresa De Jesús Pazos de Rojas, quien solicita se le conceda pensión de viudez en condición de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Gilberto Antonio Rojas Silva.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, la pensión de viudez se otorga al 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiere tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, asimismo, el inciso b) del citado artículo, establece que la pensión de viudez se otorga al 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;



Que, de acuerdo al Certificado de Defunción N° 5000529636, otorgada por el Registro de Estado Civil -RENIEC, se constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Gilberto Antonio Rojas Silva;


Que, mediante Acta de Matrimonio N° 016 emitida por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, certifica que doña Teresa De Jesús Pazos de Rojas es cónyuge de Q.E.V.F. Gilberto Antonio Rojas Silva;

Que, mediante Informe N° 073-ORP/OGGRH-UNICA-2016 del 31 de octubre de 2016, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala lo siguiente:

**PENSIÓN DE VIUDEZ- Teresa De Jesús Pazos de Rojas
ex docente Gilberto Antonio Rojas Silva**

Codigo	CONCEPTO	MONTO
1001	Básica	0.04
1002	Reunificada	24.12
1003	Transitoria Homologación	473.17
1004	Remuneración Familiar	1.50
1007	Remuneración Personal	0.02
1008	Refrigerio	2.50
1009	FEDU	58.38
1010	D.U. N° 105-2001	25.00
1022	D.U. N° 090-96	93.85
1023	D.S. N° 073-1997	110.32
1027	Remuneración al cargo	13.10
1033	D.S. N° 016-2005-EF	16.10
1036	D.S. N° 110-2016-EF	7.02
1040	D.S. N° 039-2007-EF	5.00
1041	D.S. N° 120-2008-EF	7.50
1042	D.S. N° 014-2009-EF	7.50
1044	D.S. N° 077-2010-EF	10.00
1045	D.S. N° 031-2011-EF	12.50
1047	D.S. N° 024-2012-EF	12.50
1049	D.S. N° 004-2013-EF	12.50
1051	D.S. N° 003-2014-EF	13.50
1053	D.S. N° 002-2015-EF	15.00
1054	D.S. N° 005-2016-EF	19.00

MONTO TOTAL S/. 1,063.41



Que, de conformidad con el artículo 7° del D.L. 28449 que modifica la norma sobre las pensiones de sobrevivientes entre otros el artículo 32° de Ley 20530 la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: inciso b "cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital" por lo expuesto se declara admisible el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Teresa De Jesús Pazos de Rojas que corresponde al 50% de la pensión de sobreviviente que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del mes de Julio de 2016;

Que, con Oficio N° 102-OGGRH-UNICA-2016/GWJA del 16 de Noviembre de 2016, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 181-2016-OPRAP-OGGRH-UNICA de la Directa de la Oficina de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Teresa De Jesús Pazos de Rojas a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 01249-OGPU/UNICA-2016 del 23 de Noviembre de 2016, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 110-OFEP/OGPU-UNICA-2016;

Que, mediante Informe N° 479-DGAL-UNICA-2016 del 25 de Noviembre de 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Teresa De Jesús Pazos de Rojas, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por doña Teresa De Jesús Pazos de Rojas quien peticona pensión de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Gilberto Antonio Rojas Silva.



R.R. N° 335-R-UNICA-2017

2017

Artículo 2°.- OTORGAR PENSIÓN POR VIUDEZ a favor de Teresa De Jesús Pazos de Rojas, por el monto ascendente a S/. 1,063.41 (un mil sesenta y tres con 41/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 1 de Julio del 2016.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 110-OFEP/OGPU-UNICA-2016.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amador
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL